

## Ordenanza Municipal Nro. 003-2022-MDM

Majes, 06 de Abril del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria virtual de fecha 31 de marzo de 2022;

#### y, VISTO:

El Informe N° 0001-2021/DBZ/DSC/SGSC/MDM del Departamento de Seguridad Ciudadana; Dictamen N° 0000033-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0001-CORSG-2022-MDM de la Comisión de Regidores para la Seguridad Ciudadana; Proveído N° 00000220-2022-A/MDM; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto, están facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por las leyes 28863, 29701 y 30055, así como los Decretos Legislativos 1135, 1260, 1316 y 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forma parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que cada municipalidad distrital determine el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC; dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, como presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de



Seguridad Ciudadana, teniendo en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN indica: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deben estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, de igual forma mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la Seguridad Ciudadana de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprobaron diversas directivas entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y Procedimientos, para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana".

Que, de conformidad con el inciso 7.6.1. del numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC indica que: "habiéndose declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "Apta para su implementación" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo".

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de enero de 2022, la presidencia del mismo a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Majes 2022. Bajo este contexto con Oficio N° 0014-2022-SGSC/GSSyC-MPC suscrito por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala que, conforme al resultado de la Matriz de Evaluación, concluye Apto para su Implementación el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 de la Municipalidad Distrital de Majes, al haber sido elaborado en aplicación de la guía proporcionada durante el proceso de capacitación por la DGSC-MININTER y las disposiciones vigentes.

Que, estando a ello, el encargado del Departamento de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 00001-2022/DBZ/DSC/SGSC/MDM, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Majes 2022, para que el Concejo Municipal emita la Ordenanza Municipal de aprobación del Plan.

Que, conforme a ello, únicamente corresponde determinar la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Majes 2022 mediante Ordenanza Municipal, por parte del pleno de Concejo Municipal, en atención al inciso 7.6.2 del numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) el Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional".



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 8) del artículo 9° como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y en su artículo 38° establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Dictamen N° 00000033-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente elevar el presente expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar mediante Ordenanza el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Majes 2022 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC Majes y declarado apto para su implementación por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ello en mérito del Informe N° 000001-2022/DBZ/DSC/SGSC/MDM del Departamento de Seguridad Ciudadana. Contándose con la declaración de procedencia de la Comisión de Regidores para la Seguridad Ciudadana, a través del Dictamen N° 001-CORSG-2022-MDM.

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por unanimidad, se ha dado la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MAJES 2022

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MAJES 2022 que consta de 01 Capítulo y Anexo N° 01, que fuera aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC Majes y declarado apto para su implementación por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Departamento de Seguridad Ciudadana el cumplimiento y la implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Majes 2022.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Encargado del Departamento de Seguridad Ciudadana remita la presente Ordenanza Municipal a la Secretaria Técnica del COPROSEC para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a la normatividad de la materia, dentro del plazo de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General realice los actos de administración necesarios e efecto de su publicación conforme a Ley. Asimismo, a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en coordinación con la Oficina de Informática, la publicación de la presente en la página web de la entidad, conforme corresponda

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arg. Renee D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abg. Edgar Vidal Ramos Tacuri  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote P-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

RUC: 20496934266